## CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de la sujeción establecida en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Gerencia del instituto municipal de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Zarzal – **INVIZA., CONVOCA** a todas las personas naturales o jurídicas u organizaciones sociales que deseen ejercer control social sobre el siguiente proceso de selección de mínima cuantía:

**NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: INVIZA-PMC-002-2022**

OBJETO: **"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA, A LA OBRA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".**

**REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR**:

Son la Capacidad Jurídica y de técnica, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte del INVIZA y cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el INVIZA, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

### A. CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el proceso de selección.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Persona natural: Las personas naturales deberán tener un establecimiento de comercio donde el desarrollo de su actividad comercial se relacione con el objeto contractual en cual deberá estar debidamente inscrito en la cámara de comercio de su domicilio.

Persona jurídica: Las personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio principal, adjuntando a la propuesta el certificado de existencia y representación expedido por la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código del Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Autorización al Representante legal por el organismo correspondiente para participar en esta contratación y celebrar el respectivo contrato, en caso en que por la cuantía o naturaleza del contrato, no esté expresamente facultado para representar a la sociedad por los estatutos de la misma.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados, tal como lo establecido el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia particularmente con el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas vigentes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (30) días desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Consorcios – Uniones Temporales, Promesa de Sociedad Futura o demás figuras jurídicas reconocidas legalmente: Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal o una futura sociedad o cualquier otra figura de asociación reconocida por el ordenamiento jurídico Colombiano, deberán presentar el documento idóneo según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio, unión temporal o sociedad, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio, unión temporal o sociedad será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros

que conformen el Consorcio o la Unión Temporal. Para los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo solicitado ya sea persona jurídica o natural según corresponda so pena de rechazo de la oferta.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio, Unión Temporal o la futura sociedad, se deberá comprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o de la nueva sociedad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación de la presente convocatoria pública.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca rechazará las ofertas.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

**A. Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado Anexo “Carta de presentación de la propuesta” de la Invitación Pública, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Minima Cuantia y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

**B. Inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades:**

El Proponente no debe hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas por la Constitución Política y la Ley; ni encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, afirmación que se entenderá prestada bajo gravedad de juramento con la firma de la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos que surgieren del mismo. El proponente deberá suministrar una declaración juramentada.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito antes descrito.

**C. Carta de Conformación de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de Sociedad futura.**

Se diligenciará de acuerdo con los anexos suministrados en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

2) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del INVIZA; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros.

3) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante convencional del Consorcio, de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

4) Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

5) Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

6) Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Uniones Temporales deben aportar los siguientes documentos:

- Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y cinco (5) años más.
- Autorización dada a los representantes legales para conformar un consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código de Comercio.
- Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- El objeto social debe estar relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
- Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
- Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.
- El documento mediante el cual se manifiesta la intención de conformar el Consorcio o la Unión temporal debe presentarse en original.

7) Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al INVIZA el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la

obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa INVIZA en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- OBLIGACIÓN DE LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ADJUDICADO. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento privado de constitución de la sociedad prometida, según sea el caso acuerdo a los requerimientos de ley, y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.
- En el evento que se presente oferta bajo la promesa de sociedad futura los documentos que constituyan los aspectos objeto de verificación deberán ser presentados individualmente por cada uno de los promitentes que la conforman.

**D. Certificado de existencia y representación legal.**

**1) Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vencimiento del plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá estar renovado, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la persona jurídica de que se trate, está constituida a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del contrato y cinco (5) años más.

**2) Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.**

Se considera persona jurídica nacional de naturaleza pública aquellas entidades conformadas bajo las leyes de República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán aportar los documentos y actos administrativos que conforme a la ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
  En todo caso, deberá aportarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de la cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contraen mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene la capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En este certificado debe constar que la persona jurídica de que se trate, está constituida a la fecha de presentación de la propuesta.

**3) Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero con domicilio en Colombia.**

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

**4) Apoderado.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos

de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el INVIZA, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Uniones Temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

**5) Apostilla.**

Apostilla del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de La Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

**6) Consularización o legalización.**

En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con estos requisitos.

**7) Sucursal en Colombia.**

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y cinco (5) años más, La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

**E. Certificado de reciprocidad.**

Cumplimiento de la reciprocidad. A efectos de acatar lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado tratado en materia de compras estatales con dicho país,
- O que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado internacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La entidad estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
c) Y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios gozan de trato Nacional en un Estado, El Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato Nacional y de revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

**F. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Art. 23 de la Ley 1150 de 2007).**

Los oferentes deberán adjuntar certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral al igual que el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello,

debidamente refrendadas por el revisor fiscal, conforme al anexo suministrado en el pliego de condiciones, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada, información que se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento, mas copias de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses contados a partir de la entrega de las propuestas en el proceso.

INVIZA verificará únicamente la acreditación de los respectivos pagos a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado y las planillas aquí exigidas de acuerdo con las disposiciones legales.

Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

**G. Autorización para contratar.**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

**J. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.**

El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la república en su nombre y el de su representante legal si es del caso, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

**H. Certificado de antecedentes de la Procuraduría Nacional vigente.**

El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación en su nombre y el de su representante legal si es del caso, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

**I. Certificado o registro de medidas correctivas.**

El proponente deberá presentar el Certificado o registro de medidas correctivas expedido por la Policía nacional en su nombre y el de su representante legal si es del caso, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx )

**J. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional**

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía nacional del representante legal y/o de la persona natural.

**K. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales**, según la ley 1918 de 2018: Expedido por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural; (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

**L. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.**

Deben presentarla: la Persona Natural, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y los Representantes legales.

**M. Fotocopia de la libreta militar**

Deben presentar la copia de la libreta militar, en el caso de que el representante legal y/o persona natural tengan menos de cincuenta (50) años de edad.

**N. Copia del RUT (DIAN) Vigente.**

Expedido por la DIAN. El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el Régimen de Impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT. Actualizado.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

**O. Garantía de seriedad de la oferta.**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ZARZAL-INVIZA con Nit. 821001122-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Concurso de Méritos, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

## B. CAPACIDAD TÉCNICA

1. Certificación de experiencia.

El proponente deberá acreditar, una (1) certificación mayor o igual cien por ciento (100%), del presupuesto oficial, la cual tenga relación directa con el objeto del contrato.

**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**
El proponente debe presentar mínimo el siguiente personal.

**TABLA - Equipo De Trabajo**

| Integrante equipo de trabajo | Cantidad | Dedicación (%) |
|---|---|---|
| Director de Interventoría (Ingeniero civil y/o Arquitecto) | 1 | 50 |
| Profesional en salud ocupacional | 1 | 100% |
| Ingeniero Residente de Interventoría (Arquitecto y/o Ingeniero Civil ) | 1 | 50 |
| Técnico de apoyo en obras | 1 | 100 |
| **Total** | **4** | |

Perfiles mínimos del equipo de trabajo:

**TABLA - Perfiles Mínimos**

| CARGO | Requisito Adicional |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Director de Interventoría | Ingeniero (a) Civil, y/o Arquitecto con tarjeta profesional vigente y experiencia general superior a los 25 años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional,<br><br>Se exigirá la experiencia mínima en dos (2) contratos de interventoría en sedes Institucionales<br><br>Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por la entidad pública, privada o mixta contratante. |
| Profesional en salud ocupacional | Profesional en salud ocupacional, con experiencia general superior a 5 años, contados a partir de la expedición del título profesional. |
| Ingeniero Residente de Interventoría | Ingeniero (a) o arquitecto (a) con tarjeta profesional vigente y experiencia general superior a 20 años contados a partir de la obtención del título profesional.<br><br>Se exigirá la experiencia mínima en interventoría en un (1) contrato de interventoría en sedes Institucionales<br><br>La certificación de experiencia debe ser expedida por la entidad pública, privada o mixta contratante e identificar el contrato en el cual participó |
| Técnico de apoyo en obras | Mínimo bachilleres con experiencia mínima de un (1) contrato de interventoría |

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.
Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en la Invitación Pública, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

3) Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de

liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato y que en lo posible contengan lo siguiente:

1. Objeto del contrato, alcance o definición del mismo.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección y nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.

9.- Principales actividades ejecutadas.

10. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
11. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

4) En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el INVIZA, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

**Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de Liquidación

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e) Para el caso de contratos de sociedades que hayan sido objeto de escisión, en caso de ser necesario se deberá incluir, adicional a los documentos para

la acreditación de experiencia, la escritura pública donde se evidencie que el contrato aportado fue trasladado a la sociedad que lo presenta.

a) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

b) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

**Para subcontratos**

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

i. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

ii. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

**Acreditación como emprendimiento y empresa de mujeres**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los requisitos habilitantes y puntajes adicionales que incentivan la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se concederán a aquellos oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de

decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso.

**Acreditación como mipymes**

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Los oferentes podrán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Limitación a mipymes**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 DE 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PARTIDA PRESUPUESTAL A AFECTAR:**

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de Diecinueve Millones Ciento Trece Mil Trescientos Veintisiete Pesos M/Cte. ($19.113.327) y los recursos a través de los cuales se financie el contrato que se suscriba, afectarán la siguiente partida presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2022, según certificado de disponibilidad No. 8000401.04-000066 de 2022.

**FACTOR DE SELECCIÓN:**

En aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se correrá traslado de la evaluación de la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública, durante un día hábil, para que los interesados puedan formular observaciones a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

La Gerencia del **INVIZA**, considerará como la mejor oferta aquella que presente el precio más bajo una vez sumados la totalidad de amparos solicitados por la entidad y relacionados en las condiciones técnicas del objeto, y que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

La gerencia del **INSTITUTO**, considerara la propuesta económica más baja, aquella que una vez sumados todos los ítems anteriores, el resultado sea el más bajo.

Nota. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, por lo cual el oferente debe leer y suministrar la información de los numerales.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

El cronograma se encontrará disponible en el SECOP II.

*ORIGINAL FIRMADO*

| | | |
|---|---|---|
| | **CONVOCATOIRA VEEDURÍAS** | |

**JISELA LOZANO PRETEL**
**Gerente**